



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14260 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR

2181 GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:

BAJAS

CONDICIONES DE PAGO:

15 DÍAS

FORMATO A-A1.5

PEDIDO

1814

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
03/ 06/ 2013

FOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.

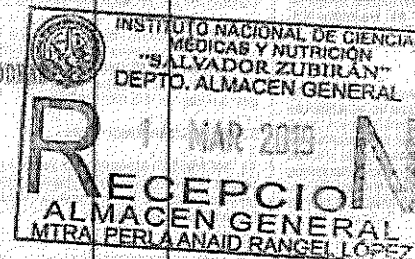
0061/0002 ART 43 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1512

"EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	53048900 58204203 EXTRACTOR DE AIRE MOD. NSM-200-S 120 V. 80 HZ. 25 WATS PRES PZA MCA: SOLENSPALAO CAT: FUTORN 120	3	Piezas	\$ 581.8400	\$ 1,694.92
	DEPTO.(s): SOLICITANTE(s): 0738.00, ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:3 25/03			MAR 10 X DE I. V. A. .	\$ 269.58
	*** EN NIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 N.N. ***				\$ 1,964.50
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 18 8023 AM040 / 24601 / AMR:31954.50 / 5029 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APLICARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA POR PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP, PEDIDO PARA COMPRA TRINES TRAL				
	** PRECIO FIJO **				



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFONSO LAGOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO 64

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. ORLANDO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no se rige al presente Reglamento, Bases, Condiciones y Obligaciones.</p> <p>1.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán casarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASBP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se fija en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", en su caso, de acuerdo al procedimiento del presupuesto y la cotización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 29 de la LAASBP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores de transcripción y errores que derivan su falta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se cuenta como a continuación se establece: - El plazo se amplía hasta a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectiva la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" deberá adelantar dinero o sustituir a las especificaciones en el pedido, de contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La participación de los bienes, las manifestaciones de carga y descarga en el orden del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el acuerdo LAB "Llave a Mano" y DOP "Entrega Directa" Fuente: Decreto 1500.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se emitirá a solicitud para comparecer con los representantes técnicos para verificar a las solicitudes. Para los efectos, el "INCMSZ" podrá solicitar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de haber diferencias, se procederá a la devolución de los bienes al "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSZ" cualquier sanción causada por estos y otros terceros similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASBP.</p> <p>2. MODIFICACIONES:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 de la LAASBP y el 98 de su Reglamento dentro de sus doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que al monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y valores contractuales originalmente, de igual forma, de ser necesario el "INCMSZ" podrá aplicar hasta un diez por ciento de descuento del precio.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los términos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la cantidad de que el, si dentro del plazo solicitado se otorga y no se cuenta con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha en que debió haberse cumplido.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o feriado, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en el que este importe penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASBP los proveedores deberán garantizar: 1. Los trabajos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán ser otorgadas por los trabajos del orden de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar un cheque certificado de pago o una fianza asegurada por institución legalmente autorizada, por un importe del 30% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, tanto que la entrega de los bienes no realice dentro del plazo.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación a veces ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a instancia del representante del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 segundo párrafo de la LAASBP, los Proveedores, tendrán obligaciones frente al "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las almacenas del "INCMSZ", los gastos derivados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el cumplimiento al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que lo hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con retraso.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición y concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 44 del Reglamento de la LAASBP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el importe máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, así como por concepto de faltas que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, incumpla o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea suministrada la deficiencia, al final de este término, "EL PROVEEDOR" no comparezca o no comparezca con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y las especificaciones señaladas por los almacenas del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los aspectos del Artículo 54 y 56 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estas sean establecidas en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tercer Párrafo, a Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente a especificado en la solicitud. - Que se detecten vicios ocultos y/o deficiencia de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean intransferibles a juicio de los bienes contratados, a favor del contrato por garantía así, en algún motivo de devolución, será penalizada para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del contrato correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la pormenores de su contenido, valor y condiciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONSULTACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASBP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Fabian Lopez

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: Reservante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado (2)

FECHA: 13 03 2019